

¡ASI QUE INCUMPLIENDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD! ¿EH? ¡TE HE PILLADO!

Ante la gran cantidad de **hurtos al descuido** que estamos padeciendo en algunas Territoriales, os queremos recordar encarecidamente, que el Banco tiene establecidas unas **Normas de Seguridad** -vigentes en todo momento-, y que son **de obligado cumplimiento** para todos. Sabemos que a cada uno de nosotros solamente nos guía nuestro afán de dar un servicio rápido al cliente de Caja, y algunos creerán que la aplicación exacta de lo indicado en las Normas nos restaría rapidez y operatividad en muchos casos, pero bajo ningún concepto debemos de bajar la guardia en su cumplimiento ya que las consecuencias que nos pueden acarrear (posibles sanciones por faltas graves o muy graves) están por encima de lo que nuestro pretendido “buen criterio” nos pueda aconsejar.

Ahora que estamos en una nueva Campaña del Libretón en la que, presumiblemente, **vamos a tener que manejar grandes cantidades de dinero**, ¿el Departamento de Seguridad de la DAR **va a actuar, como siempre, amenazando a los empleados de las oficinas cuando ya han sufrido el robo o el atraco, sobresaltándoles con un “te he pillado, atente a las consecuencias, esto es una falta muy grave”?** ¿Van a tener en cuenta que **con 5 clientes** que vengan a por el Regalo, ya **estamos fuera de la Normativa (el máximo que podemos guardar en la Zona de casetes de depósitos (cobros) del Dispensador son 12.000 euros, [en pagos 18.000]** y peor aún **en el caso del Reciclador, en el que puede haber como máximo 18.000 euros)? (Norma 94.30.001 (2.1.2)** **Mas vale prevenir**, señores, y por eso mismo creemos imprescindible recordar ahora mismo a la plantilla un extracto de nuestras Normas:

Norma 94.20.001 (2.1.3):

ENVIO DE REMESAS: (Las remesas preparadas) no se dejarán a la vista del público, **depositándolas** preferentemente en la caja especial de remesas, que disponen algunas oficinas o, en su defecto, **en la parte inferior del submostrador, debidamente cerrado y temporizado**. Las sacas **estarán el menor tiempo posible en el submostrador**. Caso de **mediar excesivo tiempo** entre la hora prevista de llegada y de la preparación de la remesa, y de no disponerse de caja especial de remesas, **se dejarán las sacas en la cámara o caja fuerte principal, trasladándolas al submostrador en el momento más próximo posible a la llegada del furgón**.

RECEPCION DE REMESAS: Los vigilantes de Seguridad de la empresa del transporte de fondos **deberán depositar las remesas** en el interior de la oficina, más concretamente **a pie de la caja fuerte**, como se recoge contractualmente, no permitiéndose dejarlas encima del mostrador o cualquier otro lugar dedicado a la atención del público.

Norma 94.30.001 (1.2):

El efectivo existente en la oficina, **estará siempre protegido** mediante su depósito **en los elementos físicos o instalaciones** tales como **submostradores, dispensadores, recicladores, cajas fuertes, cámaras acorazadas, cajas auxiliares, cajeros automáticos, autoservicios y cajas fuertes de tránsito o de transporte de fondos**. **Para custodiar el efectivo en cualquier otro elemento** no mencionado se deberá solicitar la correspondiente **autorización al Departamento de Seguridad de la DAR** correspondiente.



Todos **estos elementos permanecerán siempre cerrados de manera que, cuando sea necesaria su apertura** para ingresar o retirar dinero, **sea preciso activar el temporizador** con que cuentan, lo que podrá realizarse una vez transcurrido el tiempo de retardo con que están programados.

Norma 94.30.001.10

2.1.1. Caja Auxiliar o Submostrador

Tratándose de oficinas **sin arco detector de metales ni ventanillo blindado de caja**, el/los submostradores con que cuente la Oficina **deberán instalarse necesariamente fuera del patio de operaciones y en zonas blindadas, quedando prohibido, en caso contrario, su uso para el depósito del dinero en billetes**, a excepción de aquellas oficinas que, según la legislación vigente, estén exentas de instalar los elementos de seguridad citados anteriormente = (Oficinas instaladas en) Localidades con una población inferior a 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia, a excepción de las correspondientes a las provincias de Madrid, Barcelona y Valencia.)

La parte inferior y temporizada de dichos elementos será utilizada, además, con carácter preferente **para la custodia y depósito transitorio de las sacas de remesas** de fondos "Empresa de Seguridad" (entregas y recogidas).

En aquellas sucursales que tengan submostradores con cerraduras de doble intervención (caja especial de remesas) el Departamento de Seguridad de la DAR. facilitará a la empresa de transportes de fondos la llave correspondiente.

Se detallan a continuación los **importes máximos** autorizados por **cada submostrador**, que permanezca activo durante el período de apertura al público (suma de euros más contravalor de moneda extranjera).

Encaje oficina	Zona Superior submostrador	Zona inferior submostrador
Menos de 30.000 euros	3.000 euros	6.000 euros
Entre 30.000 y 60.000 euros	4.200 euros	7.800 euros
Más de 60.000 euros	4.800 euros	9.000 euros

Se deberá tener en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

- ☞ Las **cifras anteriores representan el límite máximo permitido** en las zonas indicadas, de forma que se procurará mantener la menor cantidad de dinero posible, sin que se rebase en ningún caso el citado límite.
- ☞ La **parte inferior del submostrador deberá permanecer cerrada**, de tal forma que sea **necesario activar el retardo** para proceder a su apertura.
- ☞ En aquellos casos en que se necesite una ampliación de estos límites máximos se solicitará autorización expresa al Departamento de Seguridad de la DAR.

Os invitamos a consultar y tomar buena nota del contenido completo de dichas Normas. Esto es solamente un extracto. **El Banco nos paga para que trabajemos así** y no de cualquier manera.

Seguimos trabajando, seguiremos informando.

Octubre 2005

